

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACION

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1.25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACION:

Diputación Provincial

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

### Circular núm. 538

*Concesión de reserva de patatas y baja de los beneficiarios para racionamiento de dicho artículo por medio de las Cartillas de racionamiento.*

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en Circular número 325, dispone lo siguiente:

a) Fundamento.—«Resuelto por esta Comisaría General que los productores de patata pueden reservarse para su propio consumo trece kilogramos de patatas por persona y mes, se hace necesario regular, con carácter general, lo concerniente a la concesión de tales reservas y la consecutiva baja de los beneficiarios en el racionamiento de ese artículo.

A los efectos expuestos, he tenido por conveniente disponer:

b) Reserva cantidad, trece kilogramos mensuales por beneficiario.—Artículo 1.º Todo productor de patatas podrá reservar, de la cantidad recolectada, para su propio consumo, el de sus familiares y servidores domésticos y obreros fijos de la explotación y familiares, la cantidad de trece kilogramos por persona y mes.

c) Beneficiarios ¿Quiénes son?—Artículo 2.º A los efectos de la reserva se entenderá por familiares del productor y de obrero fijo, la esposa y los hijos y los padres de ambos cónyuges que con ellos convivan; y por servidumbre doméstica del productor, quienes desempeñen funciones de ese tipo y vivan bajo su techo.

d) Período de tiempo que comprende la reserva. Todo el año agrícola.—Artículo 3.º Al solicitar los derechos de reserva de patatas, los presuntos beneficiarios tendrán en cuenta que la reserva corresponde a todo el año agrícola, con independencia de su cuantía, o sea, no se admite reserva parcial.

e) Opción. Cuando la reserva no cubra los trece kilogramos mensuales durante todo el año.—Si la cantidad recolectada no es bastante para cubrir la reserva de todo el año, a razón de trece kilogramos por persona y mes, los interesados en ella pueden optar entre hacer efectiva la reserva con la condición del párrafo anterior o entregar la patata recolectada y seguir para ese artículo en régimen de racionamiento normal. Si el hecho práctico de retener la reserva, puede hacerse por períodos mensuales, trimestrales, etc.

f) Derechos de reserva. Se solicitarán de los Comisarios de Recursos, acompañando documentos que se expresan.—

Artículo 4.º Los derechos de reserva de patatas se solicitarán de los Comisarios de Recursos, acompañando a la solicitud declaración de existencias y certificación expedida por el Delegado de Abastecimientos y Transportes de la localidad en que las patatas hayan de consumirse, que será aquellas en que esté inscrita la correspondiente cartilla de abastecimientos, en la que conste: Nombre y apellidos del titular de la cartilla y domicilio; número de personas con derecho a la reserva, según lo previsto en el artículo 2.º y determinación de que de la cartilla de racionamiento sean retirados los cupones relativos a patatas.

g) Bajas en las cartillas de racionamiento. A las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes corresponde su vigilancia.—Las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes, al expedir tales certificados, cuidarán de que la cartilla se haya dado de baja en la tienda correspondiente para racionamiento de patatas, a fin de anotar esa baja en la ficha del detallista y tenerla en cuenta a efectos de reducción al señalarle cupo de este artículo para su distribución en régimen de racionamiento.

Al cortar los cupones, las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes consignarán en la cubierta de la cartilla una nota que diga «Abastecida de patatas», y tomarán nota de cuantas son las cartillas abastecidas de su categoría, así como de las personas, con reserva y cantidad reservada, para formar el resumen correspondiente de reservista.

El corte de los cupones afecta a toda cartilla de racionamiento en que figure incluida alguna persona con derecho a la reserva.

h) Anulación de cartillas de racionamiento.—Se anularán cuando una de las personas comprendidas sea beneficiaria, supliéndola por otras dos. Sin cupones de patatas una y con la totalidad de cupones la otra.—Cuando no todas las personas incluidas en una cartilla de racionamiento tengan derecho a la reserva de patatas, la cartilla de racionamiento en que estén incluidos los reservistas se anulará, no obstante, totalmente, y en su lugar, la Delegación expedirá dos cartillas, complementarias una de otra a efectos de clasificación para racionamiento de pan, una relativa a las personas con reserva, sin cupones de patatas y con la nota de «Abastecida de patatas», y otra para las personas sin reserva, en condiciones normales.

i) Concesión de reservas. Los Comisarios de Recursos las comunicarán a los interesados, entregando las guías de circulación cuando la patata haya de consumirse fuera del sitio de producción.—Artículo 5.º Los Comisarios de Recursos, al conceder la reserva de patatas, lo comunicarán al interesado.

Si las patatas se han de consumir en distinta localidad de la de producción, entregarán, asimismo, a los interesados, las oportunas guías de circulación, que usarán



en la forma determinada por la Circular número 248 de 3 de Noviembre de 1941.

j) Extinción de la reserva. Canje de cartilla. Al finalizar el año, extinguida la reserva, será canjeada la cartilla por otra con cupones de racionamiento de patata.—Artículo 6.º Cuando la cantidad concedida como reserva se agote, cosa que ocurrirá al año de haberse iniciado su uso, según lo que se determina en el artículo 3.º, el titular de la cartilla de racionamiento la presentará en la Delegación de Abastecimientos y Transportes. La Delegación le canjeará la cartilla de racionamiento que posee «Abastecida de patatas», por otra que tenga cupones para este artículo. Si la cartilla, por virtud de lo determinado en el último párrafo del artículo 4.º, se había dividido en dos complementarias, habrán de presentarse esas dos cartillas complementarias, que se canjearán por una normal, con cupones de patatas para todos los usuarios de la cartilla.

k) Resúmenes locales de cartillas de beneficiarios reservistas. Las Delegaciones Locales los formalizarán con arreglo al modelo 1, antes del día 5 del mes de Noviembre con efectos del 31 de Octubre actual.—Artículo 7.º Las Delegaciones Provinciales, Locales y Especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes, con los datos recogidos de acuerdo con lo determinado en el párrafo 3.º del artículo 4.º, formarán un resumen numérico, relativo al Municipio de su jurisdicción (modelo número 1), en que conste el total de cartillas de racionamiento a que se han retirado los cupones; el número de personas, por categorías, que han de gozar del derecho de reserva y la cantidad reservada. Estos datos se consignarán en la columna de ALTAS del resumen, y los tendrán en cuenta las distintas Delegaciones de Abastecimientos y Transportes al efectuar los racionamientos de patatas.

Un duplicado del expresado resumen los remitirán las Delegaciones Locales especiales y las Locales a la Provincial correspondiente antes del día 5 del mes de Noviembre próximo y en el deben constar todas las personas que en 31 del mes actual tengan reconocido y estén usando el derecho de reserva.

l) Resúmenes provinciales. Las Delegaciones Provinciales formularán resumiendo los de las Locales y el del Municipio de la capital de provincia correspondiente, con arreglo al modelo 2, remitiéndolos antes del día 10 a esta Comisaría General.—Artículo 8.º Las Delegaciones Provinciales, en vista de los resúmenes recibidos, y del que ellas hubieren confeccionado relativo al Municipio de su jurisdicción, formarán un resumen provincial (modelo número 2), que deberá obrar en ese Centro antes del día 10 del mes de Noviembre próximo, y en cuya columna de ALTAS se consignarán los datos numéricos de todas las personas que se hallen disfrutando de los derechos de reserva de patatas en 31 de Octubre de 1942.

Al formar este resumen, las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, darán cumplimiento a lo establecido por oficio-circular número 101.012 de 7 del mes de Septiembre último, sobre clasificación de los municipios en Urbanos, Rurales e Industriales.

ll) De igual modo, y en meses sucesivos, se rendirán los resúmenes mensuales en las fechas anteriormente expresadas.—Artículo 9.º Mensualmente, y fechado el último día de cada mes y antes de los cinco días primeros del siguiente, las Delegaciones Locales Especiales y las Locales enviarán a la Provincial de Abastecimientos y Transportes un resumen (modelo número 1), en cuya columna de ALTAS se anoten las cartillas y personas que durante el mes han empezado a gozar de los derechos de reserva y la cantidad reservada y en la de BAJAS el número de cartillas y personas que hayan cesado en el uso de esos beneficios, por haber transcurrido el año completo desde que se inició la reserva.

Las Delegaciones Provinciales, con esos datos a la vista y los del Municipio de su jurisdicción, formarán el resumen de la provincia, que deberá obrar en este Centro, a más tardar, el día 10 del mes siguiente a que se refiera, en cuya columna de ALTAS se detallarán las personas que durante el mes han empezado a usar los derechos de reserva y en la de BAJAS los de aquéllas que han cesado en ellos.

m) Resumen mensual de habitantes. Deben figurar en ellos los reservistas de patatas.—Artículo 10. Las personas que se incluyan en los resúmenes de reservistas de patatas anteriormente determinados seguirán, no obstante, figurando en el resumen de habitantes, que mensual-

mente se forma, según lo regulado por Circular número 129.

n) Sanciones. Las falsedades serán sancionadas por las Fiscalías de Tasas.—Artículo 11. Las falsedades de todo orden que se cometan en la tramitación de lo anteriormente dispuesto, se pondrán en conocimiento de la Fiscalía Provincial de Tasas para su oportuna sanción.

ñ) Circulares que deroga la presente. Las 212 y 223 de 12 y 24 de Septiembre de 1941.—Artículo 12. Quedan derogadas, por lo que a la actual campaña se refiere (1942-1943), las Circulares de esta Comisaría General números 212 y 223 de 12 y 24 de Septiembre de 1941.

o) Cumplimiento. Las Comisarias y Delegaciones provinciales divulgarán las instrucciones para la mayor eficacia de su cumplimiento.—Artículo 13. Del contenido de la presente Circular las Comisarias de Recursos instruirán convenientemente a sus Organismos subordinados para su mejor cumplimiento y las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes a las Locales de ellas dependientes, a los mismos efectos.»

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 27 de Octubre de 1942.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

(Véanse los modelos en la plana 4)

## Jefatura del Servicio provincial de Ganadería de Guadalajara

### CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de «Mal Rojo», en el ganado porcino existente en el término municipal de Jadraque, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» de 3 de Octubre del mismo año), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el expresado término municipal, por lo que se declara como zona infecta, todo el término, y sospechosa, los colindantes.

Las medidas que han sido adoptadas, son: El aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica, las establecidas en el capítulo XXVII del vigente reglamento de Epizootias.

Guadalajara 26 de Octubre de 1942.—El Gobernador, *Juan Casas Fernández.* 2366

## Diputación provincial de Guadalajara

### PRESIDENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 17 de Julio último y Decreto complementario de 14 de Octubre próximo pasado, celebró sesión extraordinaria esta Corporación el día 1.º del actual, a las diez horas, y en la misma se designó Procurador en Cortes en representación de los Municipios de la provincia, a D. Francisco Checa Martínez, Alcalde de Molina de Aragón.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 2 de Noviembre de 1942.—El Presidente, José García Hernández.

## Escuela Normal del Magisterio Primario de Guadalajara

### ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º de la Orden de 24 de Septiembre próximo pasado, los alumnos y alumnas que hayan aprobado el examen de ingreso podrán efectuar su inscripción de matrícula en Enseñanza Oficial de las asignaturas correspondientes al primer año de cultura general durante la primera decena del próximo mes de Noviembre, haciendo la referida inscripción en la forma actualmente establecida, abonando por el primer plazo de matrícula de todas las disciplinas pertenecientes al grupo la cantidad de treinta pesetas en papel de pagos al Estado y veinticinco pesetas en metálico.

Se solicitará la matrícula por medio de instancia dirigida al Sr. Director de esta Escuela Normal, reintegrada con una póliza de 1'50 pesetas y un sello de Protección a los Huérfanos del Magisterio de 0'50 pesetas y un móvil de 0'25 pesetas para el correspondiente recibo.

### PRACTICAS DE ENSEÑANZA

De acuerdo con lo que se dispone en la norma 2.ª, los Bachilleres comprendidos en el artículo 8.º de la referida Orden de 24 de Septiembre de 1942, harán la inscripción de Prácticas de Enseñanza durante la primera decena del mes de Noviembre próximo, dando principio a ellas el día 16 del citado mes y prosiguiendo su realización hasta el 20 de Mayo de 1943. De haber dado comienzo las citadas prácticas, darán cuenta a esta Escuela Normal, los Maestros bajo cuya dirección han de ser realizadas, antes del 25 del expresado mes de Noviembre.

Al extender el certificado correspondiente se hará constar el día en que dieron principio, así como la fecha de su terminación, y si en dicho lapso de tiempo han sido interrumpidas. Este certificado pueden enviarlo a esta Escuela al terminar las referidas prácticas.

Se cumplirán todos los demás preceptos contenidos en la Orden ministerial del 17 de Febrero de 1940 y disposiciones complementarias.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 28 de Octubre de 1942.—El Secretario accidental, Jacinto Fernández.—V.º B.º—El Director, Adolfo G. Cordobés. 2364

## Ayuntamientos

### LA TOBA

La recaudación voluntaria del cuarto trimestre de 1942, del repartimiento general de utilidades, se llevará a cabo en este Ayuntamiento durante los días 16 y 17 de Noviembre próximo.

Los contribuyentes que no lo hicieron en dichos días, pueden realizarlo en Atienza, del 1 al 10 de Diciembre, quedando incursos los morosos en los apremios reglamentarios, sin más notificación y requerimiento.

La Toba 28 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Cayetano Atienza. 2416

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Don Manuel Martínez Fraile, Juez de instrucción ejerciente de La Almunia de Doña Godina y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Leonardo Franco Batanero, de 22 años de edad, soltero, fontanero, hijo de Fausto y Eugenia, natural de Trillo (Guadalajara), domiciliado últimamente en Madrid, Virgen de Begoña, número 22, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» o del último en que se inserte, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle auto de prisión dictado en causa seguida contra el mismo, bajo el número 22 de 1942, sobre hurto, y para constituirse en prisión provisional; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto, que será conducido a la Prisión de Zaragoza a disposición de la Audiencia provincial de dicha Ciudad.

Dado en La Almunia a 21 de Octubre de 1942.—Manuel Martínez.—El Secretario, Luis Alvarez. 2362

### JUZGADO PERMANENTE DE LA PRISION NAVAL MILITAR DE CARTAGENA

= Requisitoria =

Angel Alcalá-Pérez, de 24 años de edad, sastre, hijo de Jesús y de Adriana, natural de Guadalajara, estatura 1,70 metros, nariz regular, boca regular, ojos pardos, pelo castaño, buena constitución, que fué marinero de la Marina roja y que desertó del Batallón Disciplinario de Trabajadores número 81, Olague (Navarra) el 3 de Marzo de 1940, comparecerá ante el Capitán de Infantería de Marina Juez Instructor don Manuel Guerrero Soto, en el Juzgado Permanente de la Prisión Naval Militar de Cartagena, para responder a los cargos que se le imputan en la causa número 396-41, que por el supuesto delito de adhesión a la rebelión se instruye; bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de la presente requisitoria en los «Diarios Oficiales», será declarado rebelde.

Cartagena 27 de Octubre de 1942.—El Capitán Juez, Manuel Guerrero Soto. 2429

**Se vende** una casa en Alovera (Guadalajara), propia para labranza, y consta de cuatro viviendas, cochera, horno, cuadra, pajares, dos patios grandes y huerta con noria; todo cercado.

Trato directo, con Buenaventura Romo. Azuqueca de Henares (Guadalajara). 8-4

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL

Modelo n.º 1.—Anexo a la Circular n.º 325

**Ayuntamiento de .....**

RESUMEN numérico de los productores, familiares y servidores domésticos y obreros fijos y familiares que se han reservado para su propio consumo patatas, según lo previsto en Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 325, de 5 de Octubre de 1942.

**DATOS REFERENTES A LA RESERVA**

CONCEPTOS	Total cartillas de racionamiento	Habitantes			Total de kilogramos reservados
		1.ª categoría	2.ª categoría	3.ª categoría	
En fin de mes anterior (1).....				TOTAL	
Altas.....					
Bajas.....					
Quedan en fin de mes.....					

..... a ..... de ..... de 194.....

El Delegado Local de Abastecimientos y Transportes,

(1) Este concepto no habrá de contestarse en el primer resumen que se forme con relación a 31 de Octubre de 1942.

Modelo n.º 2.—Anexo a la Circular n.º 325

**DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES**

RESUMEN, por Municipios, de los productores, familiares y servidores domésticos y obreros fijos y familiares que se han reservado para su propio consumo patatas, según lo previsto en Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 325, de 5 de Octubre de 1942.

**DATOS REFERENTES A LA RESERVA**

MUNICIPIOS	A l t a s					B a j a s						
	Cartillas	TOTAL DE HABITANTES			Kilogramos reservados	Cartillas	TOTAL DE HABITANTES			Kilogramos reservados		
		1.ª categoría	2.ª categoría	3.ª categoría			TOTAL	1.ª categoría	2.ª categoría		3.ª categoría	TOTAL
Totales.....												

..... a ..... de ..... de 194.....

El Gobernador Civil  
Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes,